MANUAL DE
ORGANIZACIÓN

DIRECCIÓN DE SALUD

ADMINISTRACIÓN 2025-2027

Municipio de Atlautla de Victoria 2025-2027.
Dirección de Salud
Plaza de la Constitución s/n, Barrio San Jacinto
Estado de México. C.P: 56970
Teléfono: 597 97 6 23 60
Correo Electrónico: direc.salud@atlautla.gob.mx

Dirección de Salud
Octubre 2025

Impreso y hecho en Atlautla de Victoria, Estado de México.

La reproducción total o parcial de este documento se autorizará siempre y cuando se dé el crédito correspondiente a la fuente.

ÍNDICE

Pág.

PRESENTACIÓN……..…….....3

I. ANTECEDENTES..……..……..…3

II. MARCO JURIDICO……...…….....4

III. ATRIBUCIONES …….....…….....6

IV. OBJETO SOCIAL, VISIÓN Y VALORES ORGANIZACIONALES…….……8

V. ESTRUCTURA ORGÁNICA……..…….....9

VI. ORGANIGRAMA…….....10

VII. OBJETIVOS Y DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES…….…....…….…10

VIII. VALIDACIÓN ……..……..13

PRESENTACIÓN

El presente Manual de Organización de la Dirección de Salud del Ayuntamiento de Atlautla 2025 tiene como objetivo establecer de manera clara la estructura organizativa, funciones y responsabilidades de cada una de las áreas que conforman esta dependencia. Su elaboración responde a la necesidad de fortalecer la coordinación, eficiencia y transparencia en la prestación de los servicios de salud pública municipal. Este documento servirá como una herramienta de referencia para el personal, facilitando el cumplimiento de metas institucionales, la atención oportuna a la ciudadanía y el adecuado desarrollo de los programas de salud en beneficio de la población de Atlautla.

El Manual de Organización tiene como propósito presentar una visión en conjunto de la Dirección, definir tramos de control y establecer claramente el grado de autoridad y responsabilidad de los niveles jerárquicos, para coadyuvar a la correcta atención de las labores asignadas al personal y, servir como instrumento de consulta y orientación a los servidores públicos de la Administración Pública Municipal y de los particulares interesados en la estructura orgánica y funciones de la Institución.

I. ANTECEDENTES

La Dirección de Salud es una dependencia de la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Atlautla, trabaja en conjunto con la 7ma Regiduría quien tiene a cargo Salud y Vivienda.

Se encuentra regulada por el bando municipal tiene como objetivo establecer las bases generales de la Administración pública municipal, las facultades de la titular del área, así como aquellos procedimientos y condiciones para ejercer mediante el apego normativo en todo el territorio municipal.

II. MARCO JURÍDICO FEDERAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Federal del Trabajo.
- Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley General de Mejora Regulatoria.
- Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
- Ley General de Archivo.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- Ley General de Salud.
- Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.
- Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.
- Reglamento de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.
- Reglamento de la Ley General de Archivo

MARCO JURÍDICO ESTATAL

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley de Salud del Estado de México.
- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

- Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios.
- Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.
- Ley de Sistema Anticorrupción del Estado de México.
- Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios.
- Reglamento de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.
- Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.
- Reglamento de Salud del Estado de México.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- Código Administrativo del Estado de México.
- Código Financiero del Estado de México y sus Municipios.

MARCO JURIDICO MUNICIPAL

- Bando Municipal de Atlautla de Victoria, Estado de México 2025.

MARCO JURÍDICO INTERNACIONAL

- Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano 1798
- Declaración Universal de Derechos Humanos 1948
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

- La Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).
- Convención Americana sobre Derechos Humanos
- Declaración de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de Violencia contra la Mujer.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar, y Erradicar la Violencia contra la Mujer. (Belém do para).
- Ley sobre la Celebración Tratados Internacionales.

Este conjunto de normas de forma enunciativa más no limitativa, orienta la toma de decisiones y el desempeño de funciones dentro del ámbito municipal, garantizando la legalidad de los actos administrativos y la rendición de cuentas ante la ciudadanía, apegados al marco normativo vigente y aplicable. Para la Prestación de Servicios de Atención Primaria de Salud. Esta Norma tiene por objeto establecer los criterios y las actividades de operación del Sistema Nacional de Salud para el desarrollo de la prestación de servicios de salud a los individuos, la familia y la comunidad, con base en la estrategia de atención primaria a la salud.

III. ATRIBUCIONES

LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el ayuntamiento se auxiliará con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, que en cada caso acuerde el cabildo a propuesta de la persona titular de la presidencia municipal, las que estarán subordinadas a esta. Las personas servidoras públicas titulares de las referidas dependencias y entidades de la administración municipal, ejercerán las funciones propias de su competencia y serán responsables por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley, sus reglamentos interiores, manuales, acuerdos, circulares y otras disposiciones legales que tiendan a regular el funcionamiento del Municipio.

I. Ejercer las atribuciones en materia de salud dentro del territorio municipal acorde a la Ley General de Salud, el Libro Segundo del Código Administrativo del Estado de México, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables.

II. Formular y promover mecanismos de coordinación en materia de prevención, atención de enfermedades en coordinación con las autoridades competentes y los diversos actores del sector salud tanto federales, estatales como privados, los programas de salud y presentarlos a la aprobación de la persona titular del Titular del Ejecutivo Municipal.

III. Coordinar la participación de todas las instituciones de los sectores público y privado en la ejecución de las políticas de salud en el Municipio, así como la participación ciudadana del sector civil en campañas de salud y preventivas, de vacunación planeando, organizando y dirigiendo el Sistema Estatal de Salud, con base en la legislación en la materia.

IV. Proponer e implementar la infraestructura sanitaria necesaria que procure niveles de sanidad mínimos entre la población y dictar las medidas de seguridad sanitaria que sean necesarias para proteger la salud de la población, proponiendo al titular del Ejecutivo Municipal acciones sanitarias a las que deberá sujetarse la salubridad local y aplicar las relativas a salubridad general, en los términos de los acuerdos de coordinación que al efecto dicte el Gobierno del Estado y la Secretaría de Salud del Gobierno Federal.

V. Coordinar la realización de campañas para prevenir y atacar las epidemias y enfermedades que por su naturaleza requieran de atención y cuidados especiales, llevar a cabo en coordinación con otras instancias públicas, sociales y privadas, campañas de concientización, educación, capacitación sanitaria y de salud, y sana alimentación que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de vida de la población en general; y ejercer las facultades que los ordenamientos federales y locales le otorguen para prevenir la venta

y consumo de aimentos de baja o nula nutrición entre la población en general, con especial cuidado en los que consumen las niñas, niños, adolescentes y personas jóvenes dentro de los planteles escolares.

VI. Desarrollar acciones encaminadas a erradicar las enfermedades transmisibles, así como los factores que afecten la salud, o propicien el alcoholismo, las toxicomanías y otros vicios sociales; con una visión de perspectiva de género; Establecer, coordinar y ejecutar, con la participación de otras instituciones asistenciales públicas y privadas, programas para la asistencia, prevención, atención y tratamiento a las personas discapacitadas.

VII. Coordinar, supervisar e inspeccionar los centros educativos, para proteger la salud del educando y de la comunidad escolar, los servicios de medicina legal de salud en apoyo a la procuración de justicia, así como la atención médica a la población interna en los centros preventivos y de readaptación social; bajo una política de respeto a los derechos humanos y perspectiva de género.

VIII. Proponer y operar un sistema de salud primario y básico de atención las veinticuatro horas y un dispensario médico básico para la población más vulnerable y para los casos nocturnos de emergencia básicos.

IV. OBJETO SOCIAL, VISIÓN Y VALORES ORGANIZACIONALES

OBJETO SOCIAL:

La dirección de salud es la encargada de planear, organizar, gestionar y dirigir la administración y desarrollo de los recursos humanos, materiales y servicios sanitarios para el apoyo social en materia de salud.

VISIÓN:

Ser una dependencia que se distinga por su eficiencia en materia de salud brindando atención profesional de calidad a los usuarios que lo soliciten.

VALORES ORGANIZACIONALES

- **Ética:** Las personas servidoras públicas adscritas a la Dirección de Salud actuamos de manera ética, responsable y eficiente durante el desempeño de nuestro empleo, cargo o comisión, al interior de la dependencia y con los ciudadanos solicitantes.
- **Transparencia:** Todo el personal adscrito a la dirección de salud realizara procedimientos y brindaran servicios honestos.
- **Honradez:** Es un deber de las personas servidoras públicas de nuestra dependencia actuar con rectitud en cualquier servicio brindado.
- **Calidad:** Todas las personas servidoras públicas de esta dependencia estamos comprometidas con la calidad para fortalecer la capacidad de planeación. desarrollo y conclusión de cualquier servicio.
- **Espíritu de Servicio:** El personal de la dirección de Salud estamos dedicados a cumplir estrictamente con nuestro deber, otorgando un trato amable, pero sobre todo empático.

V. ESTRUCTURA ORGÁNICA

1. DIRECTOR(A) DE SALUD
   1.1 MEDICO GENERAL.
   1.2 ENFERMERA GENERAL
      1.1.1 AUXILIAR ADMINISTRATIVO

VI. ORGANIGRAMA

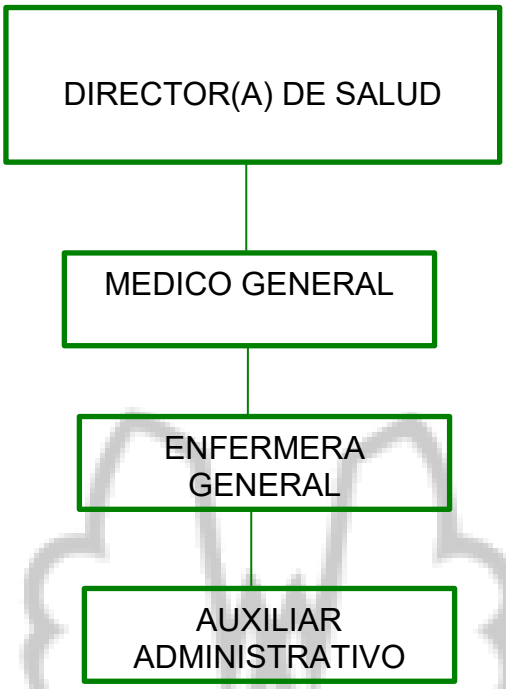

VII. OBJETIVOS Y DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES

1. DIRECCIÓN DE SALUD

OBJETIVO:

Establecer, dirigir, y elaborar la estructura de la Dirección de Salud y definir las funciones de cada puesto de trabajo.

FUNCIONES:

- Representar a la Dirección Municipal de Salud en las designaciones hechas a su favor.
- Diseñar y Gestionar Programas Sanitarios en pro de la Población.

- Acordar Periódicamente con el Mandatario Municipal, para informar avances y áreas de oportunidad dentro de la dirección.
- Sugerir y Determinar con el área pertinente el monto del presupuesto requerido.
- Conformar Comités Sanitarios y Validarlos con el mandatario.
- Monitorear el trato a la población en los servicios brindados, “Medico de noche hasta tu casa”.
- Enlace con Jurisdicción Sanitaria para eventos de inmunización dentro de cabecera y sus delegaciones.
- Visitar Periódicamente los CEAPS para su mantenimiento en áreas verdes e instalaciones.
- Evaluar la función Administrativa.
- Delegar responsabilidades a los colaboradores del área.
- Las demás que expresamente le encomienden las Leyes, Reglamentos y Acuerdos del Ayuntamiento, así como las que instruya el Edil.

1.1 MEDICO GENERAL

OBJETIVO

Brindar atención médica gratuita a individuos y familias del municipio de Atlautla, abarcando la prevención, diagnóstico, tratamiento; Con la intención de subsanar el rezago en materia de salud que sufre esta comunidad.

FUNCIONES

- Brindarle a la ciudadanía atención medica de acuerdo al cuadro básico de atención a la salud, siendo consultas de primer nivel para evitar alguna complicación médica.
- Diagnosticas a los ciudadanos y brindar medicamentos de cuadros

básicos en atención a la salud.

1.2 ENFERMERA GENERAL

OBJETIVO

Proporcionar asistencia al médico general y realizar procedimientos integrales de salud a los pobladores del municipio de Atlautla.

FUNCIONES

- Brindarle al paciente una atención adecuada en cuanto a su padecimiento mediante la toma de signos vitales, brindándole un confort y seguridad al ciudadano.
- Asistir al médico general para llevar a cabo sus intervenciones médica y evitando eventualidades.

1.1.1 AUXILIAR ADMINISTRATIVO

OBJETIVO:

Asegurar el cumplimiento de los procedimientos encomendados por parte de la dirección de salud.

FUNCIONES

- Supervisar que el personal Administrativo Generen información confiable y oportuna, con la periodicidad demandada, para que oportunamente se canalice a las instancias que proceda.
- Supervisar y Evaluar en forma permanente, lo relativo a la subrogación del área.
- Brindar Orientación a los pobladores de los distintos programas vigentes.
- Coordinar Operativamente los programas a Ejecutar.
- Atender y Canalizar Solicitudes Realizadas.

- Participar en la Elaboración e implementación de los planes y políticas de los proyectos vigentes.
- Respaldar, Definir y Justificar cualquier documentación solicitado por su inmediato superior.
- Coordinación de Documentación Administrativa.
- Recepción de Documentación dirigida al área.
- Participación en la realización del Presupuesto Basado en Resultados Municipales (PbRM).

VIII. VALIDACIÓN

ELABORÓ	REVISÓ	AUTORIZÓ
C. JENNYFER OLIVA JUÁREZ **DIRECTORA DE SALUD**	C. JENNYFER OLIVA JUÁREZ **DIRECTORA DE SALUD**	C. JENNYFER OLIVA JUÁREZ **DIRECTORA DE SALUD**

El presente Manual de Organización, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Atlautla de Victoria, Estado de México.

El Ayuntamiento de Atlautla de Victoria, Estado de México

C. LUCAS TORRES ROSALES
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C.PAULINA GUADALUPE ESTRADA TORRES
SÍNDICA MUNICIPAL

C. EUSEBIO SALAZAR AMARO
PRIMER REGIDOR

C. ARELI TOLEDANO ANDRADE
SEGUNDA REGIDORA

C. GABRIEL TORRES AYALA
TERCER REGIDOR

C. VIRIDIANA LIZBETH SORIANO AMARO
CUARTA REGIDORA

C. HUGO IGNACIO MENESES FLORES
QUINTO REGIDOR

C. ÁNGEL DÍAZ ROJAS
SEXTO REGIDOR

C. EDER J DE DIOS VILLAMAR
SEPTIMO REGIDOR

C. ANDRES REYES VILLANUEVA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Así lo aprobó el Ayuntamiento de Atlautla de Victoria, Estado de México, en Sesión de Cabildo número Trigésima Cuarta de fecha 4 de octubre del año dos mil veinticinco. Se manda publicar para todos sus efectos de máxima publicidad y cumplimiento en la Gaceta Municipal y Estrados de la Secretaria del Ayuntamiento, conservando un ejemplar en cada Dependencia de la Administración Pública Municipal 2025-2027.